



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - N° 34

Bogotá, D. C., viernes, 4 de febrero de 2022

EDICIÓN DE 11 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 292 DE 2021 SENADO

por medio del cual se regula la tarifa para los aparcaderos y/o estacionamientos de los centros comerciales en el territorio nacional.

Proyecto de Ley 202 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA TARIFA PARA LOS APARCADEROS Y/O ESTACIONAMIENTOS DE LOS CENTROS COMERCIALES EN EL TERRITORIO NACIONAL"

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DECRETA:

Articulado

Artículo 1. Los aparcaderos y/o estacionamientos de los centros comerciales en el territorio nacional, no tendrán ningún cobro o tarifa, los días sábados, domingos y/o festivos.

Parágrafo 1: Los siguientes días de la semana, la tarifa estará regida por la norma vigente.

Del H. Congresista

JORGE ELIÉCER GUEVARA
Senador de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

AL PROYECTO DE LEY

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA TARIFA PARA LOS APARCADEROS Y/O ESTACIONAMIENTOS DE LOS CENTROS COMERCIALES EN EL TERRITORIO NACIONAL"

Honorables Congresistas:

Presento a consideración del Congreso de Colombia, la presente iniciativa, con el propósito de modificar el artículo 22 de la ley 789 de 2002 y se dictan otras disposiciones, bajo los parámetros establecidos en la Ley 1185 de 2008.

El presente proyecto de ley se encuentra enfocado hacia el cobro de tarifas que establecen los centros comerciales para el estacionamiento de vehículos y que por su condición de servicio público general, deben ser reajustados.

JUSTIFICACIÓN

El objetivo de esta iniciativa, es reglamentar el uso de parqueaderos, satisfacer las necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses particulares. Los parqueaderos se han ido convirtiendo en puntos claves dentro de la política pública de movilidad, con un gran factor de responsabilidad social y económica para el Distrito y los Municipios del país. La falta de normatividad y control, ha dado origen a que haya abusos en las tarifas y en la prestación del servicio. Se considera importante esta iniciativa, para que no se someta la ciudadanía a abusos en el cobro de tarifas que son diferenciales, se imponen al usuario excedentes que no tienen ningún sustento legal, en muchos casos cobran multas por pérdidas del recibo de ingreso, fijadas arbitrariamente por ellos, generando un doble pago sin ningún criterio, se requiere con urgencia que sea regulada esta actividad y que se fijen parámetros para su funcionamiento y cobro del mismo. Muchos de los establecimientos que prestan el servicio de parqueaderos, carecen de los mínimos requisitos para su funcionamiento y lo que es más grave no brindan ninguna garantía al usuario. Por esto es de imperiosa necesidad reglamentar el funcionamiento de estos establecimientos de comercio, reajustando las tarifas y así, dar un alto a los atropellos que se están cometiendo con los colombianos, que en ocasiones se sienten poco representados y que no cuentan con una norma con fuerza de ley que los respalde y les permita exigir sus derechos.

Los centros comerciales cuentan con un control nulo en los cobros que realizan para la prestación del servicio de estacionamiento, donde unos cobran por minuto y otros por fracción, en este mismo sentido la mayoría de los centros comerciales han entregado la explotación de sus espacios a una firma privada y ellos a su vez han permitido el acceso de vehículos a cambio de una tarifa, trascendiendo su uso de lo privado a lo público, haciéndose sujetos de control por parte de las autoridades del Distrito.

Cabe mencionar que cuando un usuario se dirige a un centro comercial siempre va a consumir, ya sea de mayor o menor costo, pero por regla general se consume, el centro comercial debería prestar el servicio de parqueadero como una comodidad no como un negocio, puesto que el costo por dejar parqueado su carro; se están pagando en el sentido que va a transportar los estómagos llenos de la comida que consumieron en el recinto, o las

bolsas de las compras realizadas en las franquicias por las cuales ya están obteniendo también un ingreso.

MOTIVACIÓN

Bogotá, además de ser una de las ciudades con el mayor costo de vida en el mundo, ocupando el puesto 53, ha iniciado un ascenso vertiginoso en los últimos 12 años, en el extraño movimiento de "cobrar por todo". Desde las limpiezas de las farolas en los carros, hasta el señor que pasa con un palo pegándole a las llantas para "calibrarlas", los habitantes de la capital hemos tenido que padecer acostumbrados costos deliberados por servicios adicionales a los que todos deberíamos tener acceso.

Los centros comerciales son el más claro ejemplo de esos cobros por derecha a los que poco a poco hemos tenido que irnos acostumbrando en la capital nacional, en donde sin piedad, cobran abruptamente la visita que los consumidores hacen a su establecimiento.

Parqueaderos, lavadas de carros y en algunos casos ventas atadas de productos para los vehículos, se han convertido en el padecer constante de los visitantes, que sin importar si compran o no, son dirigidos en fila a una caseta le indica que estuvo toda la tarde invirtiéndoles su dinero.

Contados casos, como los de Almacenes Éxito quienes históricamente se han abstenido de cobrar el parqueadero a sus clientes o visitantes, contrastan tristemente con los de Carulla, quienes pertenecientes al mismo grupo, obligan a sus usuarios a pasar por la ventanilla tarifaria para demostrar que sí realizó compras en el establecimiento, pero no contentos con eso y para colmo coactivo, el usuario deberá demostrar que sus compras fueron superiores a un monto que ellos mismos establecen, para empezar a tener algún beneficio tarifario.

Desde estas líneas, nos sumamos a los movimientos de ciudadanos que han expresado este malestar por los cobros de parqueaderos en los centros comerciales, para que evalúen algún mecanismo que libere a los consumidores de asumir ese costo desproporcionado.

En los Centros Comerciales, los ingresos de parqueaderos crecieron en lo corrido del 2017 en el 9.1%. Los 23 principales establecimientos de Bogotá tuvieron unos ingresos de \$ 79.000 millones, siendo Unicentro Bogotá el de mayores ingresos con un \$ 12.365 millones, seguido de Santafé y el tercer lugar fue para Gran Estación con \$ 6.519 millones.

Los ingresos de estacionamiento representan el 23.6 % del total de los ingresos totales de los centros comerciales, siendo el tercer rubro más importante después de las cuotas de administración y el alquiler de zonas comunes que representan el 47.4% y el 25.8% respectivamente.

Unicentro también es el centro comercial que mayor tráfico vehicular atrajo el año anterior. En sus instalaciones, parquearon un total de 3.7 millones vehículos, seguido por Centro Mayor.

Algunos indicadores de gestión de parqueaderos, establecen que en las 32.447 plazas de parqueo que disponen los principales centros comerciales, la rotación diaria es de 2.3 vehículos por unidad, determinando un ingreso diario por plaza de \$ 7.312

MARCO JURÍDICO

El artículo 82 de la Constitución Política. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

El artículo 333 de la Constitución Política consagra: ¿La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común? Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se destruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación. La libertad de empresa como un derecho, no puede ser considerado de manera absoluta, puesto que éste debe estar encaminado al bien común y a la prestación de un servicio eficiente y seguro. Es por ello que consideramos que los parqueaderos deben cumplir con las regulaciones de orden constitucional y legal, sin que por esto puedan verse violentado su derecho a la libertad de empresa.

El artículo 334 de la Constitución Política consagra: ¿La dirección general de la economía estará a cargo del Estado? Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo

a los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones

Del Honorable Congresista:



JORGE ELIÉCER GUEVARA
Senador de la República

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 16 del mes Dic. del año 2021

se radicó en este despacho el proyecto de ley

Nº. 292 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: H. Jorge Eliécer Guevara

SECRETARIO GENERAL

REFERENCIAS

- <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15192475>
- <https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/1-2015-freno-a-cobros-excesivos-en-parqueaderos>
- <https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/andres-f-hoyos-e-506445/no-mas-cobros-de-parqueoen-centros-comerciales-2281381>

SECCIÓN DE LEYES

SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES

Bogotá D.C., 16 de Diciembre de 2021

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.292/21 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA TARIFA PARA LOS APARCADEROS Y/O ESTACIONAMIENTOS DE LOS CENTROS COMERCIALES EN EL TERRITORIO NACIONAL", me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por el Honorable Senador JORGE ELIÉCER GUEVARA. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión TERCERA Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.



GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – DICIEMBRE 16 DE 2021

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión TERCERA Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

CÚMPLASE

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



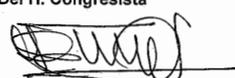
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

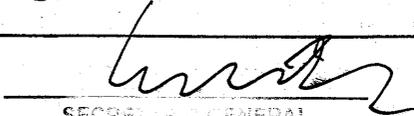


GREGORIO ELJACH PACHECO

PROYECTO DE LEY NÚMERO 293 DE 2021 SENADO

por medio de la cual se garantiza el ascenso de los docentes por formación académica.

<p style="text-align: center;">PROYECTO DE LEY 293 SENADO "Por medio de la cual se garantiza el ascenso de los docentes por formación académica"</p> <p style="text-align: center;">El Congreso de Colombia</p> <p style="text-align: center;">DECRETA:</p> <p>Artículo 1º. Modifíquese el artículo 20 del Decreto-ley 1278 de 2002, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 20. Estructura del escalafón docente. El Escalafón Docente estará conformado por tres (3) grados. Los grados se establecen con base en la formación académica. Cada grado estará compuesto por cuatro (4) niveles salariales (A-B-C- D).</p> <p>Quienes superen el periodo de prueba se ubicará en el Nivel Salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten; pudiendo ser reubicados en el nivel siguiente, después de tres (3) años de servicio, siempre y cuando obtengan en la respectiva evaluación de competencias el puntaje indicado para ello, según lo dispuesto en el artículo 36 del presente decreto.</p> <p>Artículo 2º. Modifíquese el artículo 21 del Decreto-ley 1278 de 2002, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 21. Requisitos para inscripción y ascenso en el Escalafón Docente. Establézcanse los siguientes requisitos para la inscripción y ascenso de los docentes o directivos docentes estatales en los distintos grados del Escalafón Docente:</p> <p>Grado Uno:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Ser normalista superior o tecnólogo en educación; b) Haber sido nombrado mediante concurso; c) Superar satisfactoriamente la evaluación del periodo de prueba. <p>Grado Dos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Ser Licenciado en Educación o profesional con título diferente más programa de pedagogía o un título de especialización en educación; 	<ol style="list-style-type: none"> b) Haber sido nombrado mediante concurso; c) Superar satisfactoriamente la evaluación del periodo de prueba. <p>Grado Tres:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Ser Licenciado en Educación o profesional; b) Poseer título de maestría o doctorado en un área afín a la de su especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes; c) Haber sido nombrado mediante concurso; d) Superar satisfactoriamente la evaluación del periodo de prueba. <p>Parágrafo 1º. Quien reúna los requisitos de los Grados Dos o Tres puede aspirar a inscribirse directamente a uno de estos grados, previa superación de la evaluación del periodo de prueba. Una vez inscrito, se considera ascenso pasar de un grado a otro dentro del Escalafón Docente, previa acreditación de requisitos y superación de las correspondientes evaluaciones de desempeño.</p> <p>Parágrafo 2º. Los docentes que se encuentren en el grado 1 o 2 del escalafón y posteriormente a su nombramiento por concurso obtengan el título profesional concerniente para el grado siguiente del escalafón, pasarán al respectivo grado, en el nivel salarial que se encontraba. Una vez que el título universitario de Licenciado en Educación o de Profesional Universitario, y la obtención de un título de Maestría o Doctorado, constituye mérito para ascender dentro del Estatuto de Profesionalización Docente para los docentes vinculados.</p> <p>Artículo 3º. Vigencia y derogatoria. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.</p> <p style="text-align: center;">Del H. Congresoista</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JORGE ELIÉCER GUEVARA Senador de la República</p>
--	--

<p style="text-align: center;">SENADO DE LA REPÚBLICA Secretaría General (Art. 109 y ss Ley 8ª de 1992)</p> <p>El día <u>16</u> del mes <u>Diciembre</u> del año <u>2021</u> se radicó en este despacho el proyecto de ley N° <u>293</u> Acto Legislativo N° _____, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: <u>H. Jorge Alesser Cuevas</u></p> <p style="text-align: center;"> SECRETARÍA GENERAL</p>	<p style="text-align: center;">EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE LEY</p> <p style="text-align: center;">"Por medio de la cual se garantiza el ascenso de los docentes por formación académica"</p> <p>La Constitución Política de 1991 establece que en Colombia la educación es un derecho, y que le corresponde al Estado velar por su calidad. Es por este motivo, que el mejorar la calidad educativa se ha convertido frecuentemente en un pilar gubernamental en el país. Más aún, al considerar los resultados que Colombia ha tenido en pruebas como las PISA, que evalúan el desarrollo de las habilidades y conocimientos de los estudiantes a través de tres pruebas principales: lectura, matemáticas y ciencias (Mineducación, 2016). Estas se han convertido en uno de los principales instrumentos para evaluar el desempeño educativo en comparación con otros países del mundo. Los resultados colombianos en la última versión de estos exámenes, realizada en 2018, no fueron nada favorables, ya que las calificaciones obtenidas se ubicaron muy por debajo del promedio de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y fueron las más bajas a nivel regional (RCN Radio, 2019). De hecho, al comparárlas con los resultados de 2015, se puede evidenciar que el avance fue mínimo y por el contrario los puntajes de las categorías de lectura y ciencia disminuyeron (Mineducación, 2019).</p> <p>En consecuencia, al igual que otros gobiernos anteriores, el presidente Iván Duque ha asumido la responsabilidad y el compromiso de trabajar en la educación, tal como se ve reflejado en el <i>Plan de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad</i>. El tercer pacto que plantea este documento es el <i>Pacto por la equidad</i>, el cual en su punto C contempla la "Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos". En este fragmento, se reconoce la importancia que tiene la educación como un instrumento de movilidad social. Además, entre otras cosas, se establece que durante esta administración "la política pública educativa para la educación preescolar, básica y media se encamina hacia el reconocimiento del rol de los docentes y directivos docentes como líderes y agentes de cambio para el avance de la calidad" (Departamento Nacional de Planeación, 2019, p. 285).</p>
<p>Igualmente, es importante considerar que la Agenda de Desarrollo 2030, promovida e impulsada por el Estado colombiano, también establece como cuarta meta alcanzar la educación de calidad. Sobre este Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS), el Gobierno Nacional plantea en su Plan de Desarrollo que, parte de su estrategia para alcanzar los indicadores establecidos es avanzar en la promoción del desarrollo profesional docente (Departamento Nacional de Planeación, 2019, p. 1429).</p> <p>Con base en lo anterior se puede afirmar, por un lado, que el mejoramiento de los estándares educativos del país debe ser una prioridad para los diferentes sectores políticos del país. Por otro, que uno de los pilares desde los que se puede trabajar en la calidad de la educación en Colombia es atendiendo al cuerpo docente, tal como lo plantea el Plan Nacional de Desarrollo y su estrategia para alcanzar los ODS. En este sentido, el presente proyecto de ley busca mejorar las condiciones laborales de los maestros del Estado, vinculados por medio del Decreto Ley 1278 de 2002, con la finalidad de tener maestros más y mejor capacitados, que puedan contribuir al mejoramiento de los estándares educativos nacionales.</p> <p>En la actualidad, y como muestran los reiterados paros por parte de la comunidad de educadores, en su mayoría encabezados por la Federación colombiana de Trabajadores de la Educación (Fecode), existe una persistente inconformidad por parte de los docentes con sus condiciones laborales. Esta situación termina por afectar la calidad educativa, ya que como lo demostró un estudio de la Universidad Javeriana entre 2000 y 2016 los estudiantes de los colegios públicos del país perdieron el 35% de las jornadas de clase debido a los paros de profesores. La investigación también mostró que las movilizaciones han tenido temáticas recurrentes en sus pliegos de exigencias, dentro de estas destacan las relacionadas con los bajos salarios y los mecanismos de ascenso establecidos en el nuevo Estatuto de Profesionalización Docente (Becerra, 2019) que obstaculizan la posibilidad de poder mejorar los ingresos.</p> <p>Sobre este mecanismo, es importante tener en cuenta el artículo 20 del Decreto Ley 1278, que establece las características que tiene el escalafón docente:</p> <p>"Artículo 20. Estructura del Escalafón Docente. El Escalafón Docente estará conformado por tres (3) grados. Los grados se establecen con base en formación académica. Cada grado estará compuesto por cuatro (4) niveles salariales (A-B-C-D). Quienes superen el período de prueba se</p>	<p>ubicarán en el Nivel Salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten; pudiendo ser reubicados en el nivel siguiente o ascender de grado, después de tres (3) años de servicio, siempre y cuando obtengan en la respectiva evaluación de competencias el puntaje indicado para ello, según lo dispuesto en el artículo 36 del presente decreto"</p> <p>Por su parte, el artículo 21 del Decreto Ley estipula los requisitos para la inscripción y ascenso de los maestros, de la siguiente manera:</p> <p>"Artículo 21. Requisitos para inscripción y ascenso en el Escalafón Docente. Establézcanse los siguientes requisitos para la inscripción y ascenso de los docentes o directivos docentes estatales en los distintos grados del Escalafón Docente:</p> <p>Grado Uno:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ser normalista superior. Haber sido nombrado mediante concurso. Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba. <p>Grado Dos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ser licenciado en Educación o profesional con título diferente más programa de pedagogía o un título de especialización en educación. Haber sido nombrado mediante concurso. Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba; o la evaluación de competencias en caso de que esté inscrito en el Grado Uno. <p>Grado Tres:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ser Licenciado en Educación o profesional. Poseer título de maestría o doctorado en un área afín a la de su especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes. Haber sido nombrado mediante concurso. Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba; o la evaluación de competencias en caso de que esté inscrito en el Grado Uno o Dos. <p>Parágrafo. Quien reúna los requisitos de los Grados Dos o Tres puede aspirar a inscribirse directamente a uno de estos grados, previa superación de la evaluación del período de prueba.</p> <p>Una vez inscrito, se considera ascenso pasar de un grado a otro dentro del Escalafón Docente, previa acreditación de requisitos y superación de las</p>

correspondientes evaluaciones de desempeño y de competencias, y existencia de disponibilidad presupuestal."

Como muestran los dos artículos anteriores, una vez ya se esté inscrito dentro del escalafón, se deben cumplir con tres condiciones para poder ascender de un nivel a otro: (1) tener 3 años de permanencia, (2) presentar las acreditaciones académicas necesarias para el nivel al que se quiere ascender y (3) superar la evaluación de ascenso que, de acuerdo con el artículo 36 de la misma norma, se debe aprobar con mínimo un 80%. Si bien en el papel lo que buscan estas tres condiciones es garantizar altos estándares de educación, en la práctica han ocasionado inconformidad y disgusto dentro de la comunidad de educadores, ya que los requisitos establecidos no generan incentivos reales para que los maestros puedan y busquen obtener nuevos títulos académicos.

En primer lugar, los maestros argumentan que los requisitos para el ascenso con los que tienen que cumplir son mucho más estrictos que los de los demás profesionales al servicio del Estado. Es importante tener en cuenta que los docentes inscritos en el escalafón son en su gran mayoría profesionales que permanecieron como mínimo cinco (5) años en la universidad, adquiriendo el conocimiento suficiente para luego transmitirlo a niños, niñas y jóvenes. A pesar de lo anterior, al comparar este escalafón con el de otros servidores públicos es evidente que existe una disparidad de condiciones. Por ejemplo, para acceder al cargo de "Oficinista" que existe en la Procuraduría General se requiere tan solo tener tres (3) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia relacionada, para devengar un salario mensual de dos millones trescientos nueve mil seiscientos cincuenta y ocho mil pesos (\$2.309.658) (Decreto 299, 2020). Si la persona que se encuentra ubicada en ese cargo quisiera ascender, solo deberá cumplir con la experiencia y las calificaciones académicas requeridas para esta nueva posición, y no tendría que presentar una evaluación adicional para demostrar que está capacitada para el nuevo puesto.

Para los docentes del Estado las condiciones son bastante diferentes, y si bien se entiende que los trabajos a realizar no son equiparables, resulta necesario comparar las condiciones laborales que poseen ambos servidores públicos. El salario del cargo de "Oficinista" resulta ser bastante mayor al del grado 1A de los docentes para el año 2020 (Ver Tabla 1), pero a diferencia del cargo de la procuraduría, los maestros deben ser cumplir con 3 requisitos de mayor nivel de complejidad para acceder al puesto: (1) ser normalistas o tecnólogos en educación;

sea de la mejor calidad, actualmente está ocasionando lo contrario. Lo que sucede en la práctica es que este requisito no genera incentivos para que los maestros del Estado quieran iniciar nuevos estudios, ya que la culminación y adquisición de nuevos títulos no garantiza necesariamente una mejora en el escalafón, y por ende en los ingresos percibidos. Más aún, cuando los docentes comparan sus condiciones de ascenso con las de otros servidores públicos, como en el caso previamente presentado.

En este orden de ideas, es preciso tener en cuenta que la adquisición de nuevos títulos académicos, como maestrías o doctorados, implica una inversión monetaria. Por esta razón, al tomar la decisión de iniciar un nuevo estudio no sólo se busca adquirir nuevas habilidades y conocimientos, que se puedan poner en práctica en el ámbito laboral, sino también se espera que esta actualización profesional se vea reflejada en los ingresos percibidos, de tal manera que se pueda cubrir la inversión realizada. En consecuencia, el que no exista ninguna garantía de que los maestros inscritos bajo el Decreto Ley 1278 de 2002 puedan automáticamente ascender al obtener un nuevo diploma, significa en la práctica que no existen suficientes incentivos para que un mayor número de docentes quieran hacerlo. Por el contrario, en muchos casos implica un riesgo financiero para los docentes el buscar ascender, debido a que no se puede certeramente contar con el dinero suficiente para cubrir los gastos adquiridos.

Por este motivo, el presente Proyecto de Ley busca incluir un nuevo párrafo en el Artículo 21 del Decreto Ley, el cual establezca que los docentes que se encuentren en el grado 1 o 2 del escalafón y, posteriormente a su nombramiento por concurso, obtengan el título profesional concerniente al grado siguiente, pueden pasar al respectivo grado, en el nivel salarial que se encontraba. Una vez que el título universitario de Licenciado en Educación o de Profesional Universitario, y la obtención de un título de Maestría o Doctorado, constituye mérito suficiente para ascender dentro del Estatuto de Profesionalización Docente para los docentes vinculados. Con esta aclaración, se crean incentivos reales para que los profesores busquen ascender y garantías financieras para los maestros que quieren actualizarse.

Igualmente, el Proyecto de Ley agrega al artículo 21 la inclusión del "Tecnólogo en Educación" en el grado uno (1) del escalafón. Aunque la Ley 1297 de 2009 reconoce que este título será equivalente al de Normalista Superior, y los decretos expedidos por la Presidencia de la República relacionados con la

(2) superar el concurso de ingreso, que requiere la presentación de una evaluación que mide las aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes; y (3) superar la evaluación que se realiza al final del período de prueba, el cual tiene la duración de un año escolar. Además, si la persona que se encuentra ubicada en ese cargo quisiera ascender, como lo explica el artículo 21 del Decreto Ley, además de cumplir con la experiencia y las calificaciones académicas requeridas para esta nueva posición, debe presentar una evaluación adicional.

Tabla 1: Asignación básica mensual escalafón nacional docente 2020

Título	Grado Escalafón	Nivel Salarial	Asignación Básica Mensual	
			Sin Especialización	Con Especialización
Normalista superior o Tecnólogo en Educación	1	A	1.755.704	
		B	2.238.031	
		C	2.884.985	
		D	3.576.449	
Licenciado o Profesional no Licenciado	2	A	2.209.679	2.401.770
		B	2.887.219	3.068.621
		C	3.372.232	3.801.619
		D	4.029.815	4.498.961
Licenciado o Profesional no Licenciado	2		Maestría	Doctorado
		A	2.541.129	2.872.582
		B	3.320.302	3.753.387
		C	3.878.065	4.383.900
Licenciado o Profesional no Licenciado con Maestría o con Doctorado	3		Maestría	Doctorado
		A	3.698.271	4.906.043
		B	4.378.896	5.759.086
		C	5.415.622	7.272.086
		D	6.275.098	8.348.301

Recuperado de: Decreto 319 de 2020.

Ahora bien, aunque se entiende que lo que busca el Decreto Ley con la evaluación de ascenso es garantizar que la educación pública que ofrece el país

remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado los incluyen dentro del escalafón, esta incorporación no se ha hecho explícita en el Decreto Ley 1278 de 2002.

Es necesario subrayar que, por medio de este proyecto de ley, se busca contribuir al mejoramiento de las condiciones laborales de la comunidad de educadores del país. Los maestros son los pilares de la educación, por lo que atender sus inquietudes frente al sistema de ascenso del Estatuto se verá directamente reflejado en la calidad educativa. En primer lugar, porque el proyecto de ley establece incentivos reales para que los docentes inicien nuevos estudios. En consecuencia, Colombia contará con maestros más preparados profesionalmente, que podrán enseñar y atender los requerimientos de los estudiantes de una mejor manera. Segundo, y como ya se mencionó previamente, porque los estudios han mostrado que las movilizaciones tienen efectos sobre el desempeño de los estudiantes. Por ejemplo, la investigación realizada por la Universidad Javeriana también logró comprobar que, si los paros ocurrían en fechas cercanas a la presentación del examen de Estado, esto podría impedir que los estudiantes adquirieran las competencias necesarias para obtener un mejor puntaje en el Saber 11 (Becerra, 2019).

En suma, y si queremos alcanzar las metas que a nivel de educación se ha planteado el país, es necesario que la política pública educativa se dirija hacia el reconocimiento del rol de los docentes como líderes de cambio para el avance hacia la calidad educativa. Lo anterior, implica atender y mejorar las condiciones laborales de los maestros.

Bibliografía

Mineducación. (2016). *Prueba PISA 2018*. Obtenido de Qué es la prueba PISA: https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-363487.html?_noredirect=1

RCN Radio. (03 de 12 de 2019). *RCN Radio*. Obtenido de ¿Está Colombia en una crisis de educación tras resultados de pruebas PISA?: <https://www.rcnradio.com/estilo-de-vida/educacion/esta-colombia-en-una-crisis-de-educacion-tras-resultados-de-pruebas-pisa>

Mineducación. (03 de 12 de 2019). *Mineducación*. Obtenido de Pruebas Pisa Mayo-2018: Un reto por la calidad: https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-391050.html?_noredirect=1

Departamento Nacional de Planeación. (2019). *Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad*. Bogotá, D.C.

Becerra, L. (9 de 10 de 2019). *La República*. Obtenido de Cada año, los estudiantes pierden 72 días de clase por los paros de maestros: <https://www.larepublica.co/economia/cada-ano-los-estudiantes-pierden-72-dias-de-clase-por-los-paros-de-maestros-2918860>

Alfonso, M. (s.f.). *Decreto 1278: Flexibilización laboral y control político e ideológico de los nuevos maestros y maestras*. Obtenido de https://corrientemagisterial.files.wordpress.com/2010/10/ponenecia_fecode_30_y_3111.pdf

Rojas Mejía, I., & Jaramillo Trujillo, S. (2015). *Causas y manifestaciones del malestar docente relacionado con el decreto 2277 de 1979 y el decreto-ley 1278 de 2002, según un grupo de docentes de la Institución Educativa Braulio González de Yopal, Casanare*. Obtenido de https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1008&context=maest_docencia_yopal

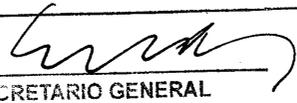
Bayona, H. (24 de 07 de 2017). *La Silla Vacía*. Obtenido de La imposibilidad que tienen los docentes de ascender; la realidad del 1278: <https://lasillavacia.com/silla-llena/red-de-la-educacion/historia/la-imposibilidad-que-tienen-los-docentes-de-ascender-la>

Rodríguez, L., & Zapata, C. (2016). *La evaluación docente, una mirada crítica desde el análisis del discurso: Aportes, tensiones y controversias*. Obtenido de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/20426/RodriguezArizaLauraMayarely2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5° de 1.992)

El día 16 del mes Diciembre del año 2021 se radicó en este despacho el proyecto N° 293 Acto Legislativo N° _____, con los requisitos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: H.º Jorge Eliécer Guevara



SECRETARIO GENERAL

SECCIÓN DE LEYES

SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES

Bogotá D.C., 16 de Diciembre de 2021

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.293/21 Senado “**POR MEDIO DE LA CUAL SE GARANTIZA EL ASCENSO DE LOS DOCENTES POR FORMACIÓN ACADÉMICA**”, me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por el Honorable Senador JORGE ELIÉCER GUEVARA. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión **SEXTA** Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.



GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – DICIEMBRE 16 DE 2021

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión **SEXTA** Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

CÚMPLASE

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ

SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



GREGORIO ELJACH PACHECO

PROYECTO DE LEY NÚMERO 297 DE 2022 SENADO

por medio de la cual se conmemora y exalta el bicentenario de la institución educativa Colegio de Boyacá en 2022, fundador de la educación pública en Colombia y se dictan otras disposiciones.

PROYECTO DE LEY No. _____ de 2021 Senado

"Por medio de la cual se conmemora y exalta el Bicentenario de la Institución Educativa Colegio de Boyacá en 2022, Fundador de la Educación Pública en Colombia y se dictan otras disposiciones "

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,
DECRETA:**

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto vincular a la nación en la conmemoración del Bicentenario de la Institución Educativa Colegio de Boyacá en 2022, Fundador de la Educación Pública en Colombia, se le rinda un homenaje público y se realicen reconocimientos de carácter académico, histórico, cultural, social y educativo.

ARTÍCULO 2. RECONOCIMIENTOS HISTÓRICOS, SOCIALES Y CULTURALES. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación y Ministerio de Cultura, para que en ejercicio de sus competencias asesore y apoye a la Gobernación de Boyacá y a la Academia Boyacense de Historia, en la tramitación, ejecución y financiación de proyectos de patrimonio material e inmaterial; de remodelación, recuperación y/o reconstrucción y en general para la infraestructura historia y cultural a fin de unirse a su conmemoración.

PARÁGRAFO 1: Autorícese al Gobierno Nacional para que, de conformidad con los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en materia presupuestal y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal en coordinación con las entidades públicas nacionales competentes, se puedan adelantar obras y actividades de interés público, y social con motivo de la conmemoración del Bicentenario de la Institución Educativa Colegio de Boyacá.

PARÁGRAFO 2: Autorícese al Gobierno nacional, para que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones requeridas.

ARTÍCULO 3. SOBRE DIVULGACIÓN, LA DIFUSIÓN HISTÓRICA E IMPORTANCIA DE LA CONMEMORACIÓN. Encárguese al Ministerio de Cultura, a la Biblioteca Nacional de Colombia, al Archivo General de Nación

en coordinación con la Academia Boyacense de Historia para que recopilen, seleccionen y publiquen los documentos históricos más relevantes sobre la Institución Educativa Colegio de Boyacá y estas se difundan en medio digital en responsabilidad con el medio ambiente. Así mismo, se distribuyan en las bibliotecas de las instituciones educativas de nivel nacional, departamental y municipal, con el fin de transmitir la memoria historia e importancia de la dicha Institución educativa en el contexto local, regional, nacional e internacional.

PARÁGRAFO 1: Autorícese al Gobierno Nacional para que a través del Ministerio de Educación se desarrollen estrategias pedagógicas y didácticas encaminadas a difundir y preservar el legado histórico del Colegio de Boyacá. Así mismo, encárguese a la Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) la producción y emisión de documentales que reconstruyan y resalten la importancia del Colegio de Boyacá y emítase en cadena nacional del Sistema de Medios Públicos los documentos audiovisuales que se realicen por la Televisión Regional auspiciado por Autoridad Nacional de Televisión (ANTV).

La copia de la presente Ley será entregada a las Instituciones Culturales e Históricas de la Región en letra de estilo, en acto especial y protocolario, cuya fecha, lugar y hora serán programados por las mesas directivas del Congreso de la República y la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 4. ESTABLECIMIENTO DE INSTITUCIÓN PÚBLICA DEL ORDEN NACIONAL. Autorícese al Gobierno Nacional para que a través del Ministerio de Educación se le dé el título de Institución Pública del orden nacional al Colegio de Boyacá.

ARTÍCULO 5. CREACIÓN DEL CENTRO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EMPRESARIALES Y LIDERAZGO El ministerio de ciencia y tecnología, se encargará de la modernización, adecuación enfocado a la investigación en equipo con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) junto a INNPulsa Colombia creando así el CENTRO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EMPRESARIALES Y LIDERAZGO para los grados noveno, decimo y once de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 6 OBTENCIÓN DE RECURSOS. Autorícese al Ministerio de Cultura y Ministerio de Educación su concurso para que realice la gestión ante Entidades Públicas o Privadas del orden nacional o internacional, para la obtención de recursos económicos adicionales a los apropiados en el Presupuesto General de la Nación, que se requieran para la ejecución e implementación de los proyectos y obras relacionadas con la

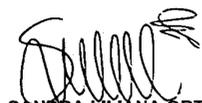
Conmemoración del Bicentenario de la Institución Educativa Colegio de Boyacá en 2022.

ARTÍCULO 7. SECRETARÍA TÉCNICA. Créese la Secretaría Técnica como un organismo encargado de organizar la conmemoración del Bicentenario de la Institución Educativa Colegio de Boyacá en 2022. La misma que estará integrada por los delegados oficiales de El Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura, la Academia Boyacense de Historia, la rectoría del Colegio de Boyacá y entre sus funciones está:

- La organización de la conmemoración del bicentenario de la Institución Educativa Colegio de Boyacá en 2022.
- La organización y realización de foros, conversatorios, seminarios, talleres y demás actividades académicas necesarias sobre la importancia del Colegio de Boyacá.
- La Gestión de los recursos necesarios para la realización de publicaciones, así como acciones investigativas en relación a las manifestaciones históricas, patrimoniales, deportivas, artísticas, educativas y socioculturales relacionadas con el Colegio de Boyacá.
- Hacer el seguimiento a las obras y proyectos estratégicos contemplados en la presente Ley.
- La realización de un plan de salvaguarda e inversiones presupuestales y la organización de un reglamento interno de trabajo, operatividad y gestión.
- La identificación de proyectos y actividades que diera lugar a la presente Ley.

ARTÍCULO 8. La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Cordialmente,



SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA
Senadora de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**1. FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE BOYACÁ, INICIADOR DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA:**

El día 17 de mayo del año 1822, el Vicepresidente de la República, el General Francisco de Paula Santander, encargado del poder ejecutivo, expidió el Decreto Nacional N° 055 por el cual se creó el COLEGIO DE BOYACÁ. Así dice el artículo 1°: "se establece en la ciudad de Tunja, capital del Departamento de Boyacá, un colegio donde se eduque la juventud bajo las reglas que prescribirá el gobierno, y con el nombre de COLEGIO DE BOYACÁ. Una institución educativa de carácter oficial y pública, con una filosofía republicana para la educación de la juventud. Este Decreto fue firmado por el Vicepresidente Francisco de Paula Santander, "El Hombre de las Leyes", y por el Secretario del Interior, José Manuel Restrepo. Con el Colegio de Boyacá se inició la Educación pública en Colombia.

2. INAUGURACIÓN OFICIAL:

El día 20 de octubre del año 1822 se instaló oficialmente el Colegio de Boyacá en el Convento de San Agustín de Tunja, en la capilla interior del edificio, donde hoy funciona la Biblioteca "Alfonso Patiño Rosselli" del Banco de la República, con una solemne función religiosa y un sermón de iniciación de estudios, que pronunció el franciscano Fray Francisco Florido, quien era párroco de Ramiriquí. Dicho religioso elogió al gobierno republicano por su consagración en favor de la educación.

Así dice el Documento que se dirigió al Señor Vicepresidente Francisco de Paula Santander, el cual se publicó en la primera página de la "Gaceta de Colombia", N° 57 del domingo 17 de noviembre de 1822:

Educación Pública. República de Colombia. Intendencia Departamental de Boyacá. Tunja, 20 de octubre de 1822. Excmo. Sr. Hoy se ha logrado la instalación del Colegio de Boyacá en la capital del departamento de este nombre: una solemne función religiosa en la capilla interior del edificio, es la que ha dado principio; y una oración pronunciada por el reverendo padre Fray Francisco Florido, por este religioso a quien a competencia se muestran el saber, la virtud, la elocuencia y patriotismo, ha sido uno de los objetos que mas han excitado la atención del público, y hecho conocer las ventajas tan laudable establecimiento. Tal vez acompañará a este informe una copia de tan adecuado discurso". El asesor encargado de la intendencia. Francisco Soto.

3. SU PRIMER RECTOR.

El Vice-Presidente Santander nombró como su primer Rector al franciscano Fray José Antonio Cháves (1787-1856), natural de Puente Nacional, quien era el guardián y el predicador oficial del Convento de los Franciscanos de Tunja; y el primer Director de la Escuela Lancasteriana de Tunja para la educación primaria, la cual funcionaba anexa a dicho convento. Inicialmente había sido nombrado como Rector el presbítero Dr. José María Ramírez del Fierro, cura de Pueblo Viejo, mediante el Decreto del 5 de septiembre de 1822; sin embargo, este clérigo no aceptó, por lo cual se nombró como Rector en propiedad, al franciscano Cháves. El nombramiento de Rector lo hizo directamente el Gobierno Nacional, a través del Vicepresidente Santander. Los nombramientos de vicerrector, pasante y capellán, los hizo el gobierno mediante propuesta del Intendente de Boyacá. Los nombramientos de los catedráticos se hicieron directamente a través del Intendente, después de obtener el triunfo en el examen de oposición o "Tremenda".

Fray José Antonio Cháves dirigió el Colegio de Boyacá, inicialmente en los años 1822 y 1823, nombrado por el Vicepresidente Santander. Posteriormente dirigió el Colegio en los años 1826 y 1827. El Libertador Simón Bolívar, mediante el Decreto del 5 de enero de 1828 lo nombró catedrático de la Universidad de Boyacá para las cátedras de Fundamentos de la Religión, Lugares teológicos, Estudios apologeticos de la Religión, Sagrada Escritura, e instituciones de teología dogmática y moral. En 1830 fue aclamado Superior del Convento Máximo de Bogotá y posteriormente en 1833 fue elegido Ministro Provincial. El 24 de mayo de 1834 fue elegido Obispo Auxiliar de Bogotá para Casanare, iniciando su labor en Labranzagrande; renunció en 1837. En los últimos años se retiró a Puente Nacional, su ciudad natal. Murió en Bogotá el 3 de marzo de 1856.

4. LA SELECCIÓN DE LOS PRIMEROS PROFESORES PARA EL COLEGIO DE BOYACÁ.

Para llegar a ser Profesor del Colegio de Boyacá se requería hacer "la oposición" a la cátedra en una llamada "Tremenda", ante un jurado calificador, integrado por el Rector del Colegio y el Asesor de Intendencia; también asistían miembros del Ayuntamiento de Tunja y algunos vecinos principales. Los días 24 y 25 de septiembre de 1822 hicieron su tremenda los opositores a la cátedra de gramática latina y castellana, los profesores Mariano Larrota y Juan Sáenz de Sampelayo. Los calificadores del acto hicieron elogio de la

inteligencia de ambos, pero seleccionaron a Sáenz de Sampelayo, quien fue nombrado catedrático de dicha asignatura.

Durante los días 16 y 17 de octubre hicieron las oposiciones para la escuela de Filosofía y Matemáticas. Se presentaron Sáenz y el médico Juan Gualberto Gutiérrez. Sáenz sostuvo esta proposición: "La felicidad del hombre no puede consistir en cosas incompatibles con la naturaleza de su ser". Por su parte Juan Gualberto Gutiérrez defendió que "la evidencia es el origen necesario de la virtud, así como la ignorancia lo es precisamente del vicio". En la defensa obtuvo el mayor puntaje el Dr. Gutiérrez, quien fue nombrado Profesor de Filosofía.

5. LOS PRIMEROS ALUMNOS.

El día 21 de octubre iniciaron sus primeras clases en el Colegio de Boyacá los primeros 30 alumnos. 12 jóvenes recibieron la clase de Gramática Latina y Castellana, orientados por el Profesor Juan Sáenz de Sampelayo. Los otros 18 jóvenes recibieron la clase de Filosofía, orientados por el Dr. Juan Gualberto Gutiérrez. Todos los alumnos del Colegio de Boyacá eran internos. Se levantaban a las 6 de la mañana, desayunaban a las 7 a.m.; almorzaban a las 1 de la tarde y comían a las 6 y media de la tarde. El Horario de estudios era el siguiente en los días ordinarios: de 8 a 9 de la mañana, una hora de estudio colectivo para todos bajo la vigilancia del Vicerrector. De 9 a 12 de la mañana, los catedráticos dictaban sus respectivas clases, especialmente las teóricas. Por la tarde, de 3 a 5 p.m., dictaban las clases prácticas. Por la noche, de 7 a 8 y media, los estudiantes y profesores escuchaban conferencias, especialmente los días lunes y jueves, o estudiaban en los cuartos. A las nueve y media de la noche todos debían estar en sus dormitorios, con mucho silencio.

6. PRIMER EDIFICIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

El gobierno nacional asignó oficialmente el Convento de los Agustinos de Tunja, para el funcionamiento de las actividades académicas y administrativas del Colegio de Boyacá. Así dice el artículo 2° del Decreto 055 del 17 de mayo de 1822: "El convento de los Agustinos Calzados será la Casa de Educación, trasladándose los religiosos que hubiere, al Convento suprimido del Topo". En dicho lugar se ubicó el cercado de Quimuinza, sede del Cacicato de los Zaques; allí llegó por primera vez el descubridor de Tunja, el Licenciado Gonzalo Jiménez de Quesada con su hueste hispánica. Inicialmente la

Comunidad de los Dominicos fundó su primer Convento y templo en el año 1551; su primer prior fue Fray Francisco López Camacho acompañado por siete Padres Dominicos, quienes recorrieron los pueblos de la Provincia de Tunja, evangelizando a los indígenas y estableciendo las primeras doctrinas. En el año 1559 los Dominicos se trasladaron a las casas donadas por el conquistador Arias Maldonado, en donde hoy se encuentra dicho Convento, el Templo de Santo Domingo, la Universidad de Santo Tomás y la Policía Nacional.

La Comunidad de los Agustinos inició la construcción del convento en el año 1578, siendo Prior Fray Luis de Quesada. Para la construcción total se adquirieron los solares contiguos que pertenecían al conquistador Don Alonso Maldonado. La obra fue terminada en el año 1659, en un área de 132 metros de ancho por 118 de profundidad. Los Agustinos estuvieron allí hasta 1821 cuando la Ley de Educación ordenó cerrar los conventos con menos de ocho religiosos, entre ellos, el de Tunja, cuyas instalaciones pasaron a propiedad del Colegio de Boyacá en el año 1822.

7. LA ADAPTACIÓN DEL CONVENTO PARA EL COLEGIO DE BOYACÁ.

Los arreglos fueron dirigidos por el Intendente, General Pedro Fortoul y por Don Luis Caicedo. Se adaptaron habitaciones para 100 colegiales; piezas grandes y espaciosas para el Rector, Vicerrector, Profesores y el Capellán. Una sala de 150 varas cuadradas para las funciones literarias privadas; otra para Biblioteca; otra para la secretaría y las salas especiales para la Escuela Lancasteriana. El comedor o refectorio, la capilla interior y los salones de clase para las aulas de gramática y filosofía eran muy espaciosos.

8. CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE BOYACÁ.

En la reorganización de la Instrucción Pública que se hizo en la Gran Colombia, mediante la Ley del 18 de marzo de 1826, se dispuso el establecimiento de Universidades Centrales en Bogotá, Caracas y Quito; y las universidades seccionales: Universidad de Boyacá, en Tunja, anexa al Colegio de Boyacá; la Universidad del Cauca en Popayán y la Universidad del Magdalena en Cartagena de Indias.

Mediante el Decreto Nacional del 30 de mayo de 1827, firmado por el Vicepresidente Francisco de Paula Santander, se fundó la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ, alrededor del Colegio de Boyacá. El Dr. José Ignacio de Márquez

fue nombrado primer Rector, pero su dedicación a las actividades políticas y otros motivos personales le impidieron la aceptación en forma definitiva para este honoroso cargo, después de haber dado los primeros pasos para la organización universitaria. El Dr. Márquez fue quien solicitó la creación de la Universidad en el Colegio de Boyacá en Tunja. El Rector titular que se nombró fue el doctor Bernardo María de la Mota, con quien se instaló solemnemente la Universidad de Boyacá, el 8 de diciembre de 1827, en el antiguo Convento de San Agustín. El Libertador Simón Bolívar expidió el Decreto del 5 de enero de 1828, mediante el cual se organizó la Universidad de Boyacá, integrada con el Colegio de Boyacá. Se aprobó que el rector y el vicerrector de la Universidad, fueran también del Colegio de Boyacá. El Libertador nombró los primeros catedráticos de la Universidad de Boyacá.

9. EL COLEGIO DE BOYACÁ EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XX.

Se convirtió, como desde su fundación, en el "Alma mater" de la cultura boyacense. En marzo de 1905, el Gobierno de Boyacá restableció la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en el Colegio de Boyacá. En el año 1906 no se pudo abrir esta Facultad porque apenas se matricularon cinco alumnos. La institución continuó con sus secciones de primaria y secundaria, con los problemas económicos que fueron generales en el país, después de la crisis nacional de las guerras civiles.

10. CREACIÓN DE LAS SECCIONES EN EL COLEGIO DE BOYACÁ.

La Misión Educativa Santanderina del Colegio de Boyacá, ha sido valorada, respetada y difundida por las generaciones de los 92 Rectores que han dirigido por el Claustro Santanderino, 90 hombres y 2 mujeres, innumerables Directivos, Administrativos, Profesores, Estudiantes y Padres de Familia.

Hubo la necesidad de conocer más profundamente la historia de cada una de las Sedes del Colegio de Boyacá, con las biografías de los grandes presidentes y personajes, cuyos nombres fueron asignados para cada Sección, mediante el Acuerdo N° 06 del 8 de mayo del año 2003 y sustentado por la Rectora e Historiadora Nelly Sol Gómez de Ocampo, Primera Mujer en ocupar la Rectoría del Colegio de Boyacá en 180 años de existencia del claustro y Premio Nacional de la Mujer 2007. Ellos son:

<ul style="list-style-type: none"> - La Central fue llamada “Sección Francisco de Paula Santander”. - A la Integrada se le dio el nombre de “Sección José Ignacio de Márquez”. - Al Convenio ColBoy –ICBA se le llamó “Sección Sergio Camargo”. - A La Cabaña se le denominó “Sección Santos Acosta”. - La Administrativa se llamó “Sección Rafael Reyes”. - Al Edificio del Banco de la República se le asignó “Sección José Santos Gutiérrez”. - Las Secciones: “San Agustín” y “Rafael Londoño Barajas” continuaron con sus nombres originales. <p>Documentación plasmada en la obra “El Colegio de Boyacá y sus ocho Secciones” de la Historiadora Nelly Sol Gómez de Ocampo, Búhos Editores, Tunja 2006.</p> <p>La Sección Central llamada ahora Francisco de Paula Santander, funciona en el edificio del antiguo Convento de los Jesuitas desde el año 1835. Allí se estableció también la Universidad de Boyacá hasta la década de los Veinte en el siglo XX. En el año 2003 tiene 38 docentes y 759 estudiantes distribuidos en 20 grupos de los grados 10° y 11° de Educación Media. Esta Sección la dirigió la Coordinadora, Especialista María Elisa Flórez Espinosa.</p> <p>La Sección Integrada llamada ahora José Ignacio de Márquez, funciona en la casa donde inició sus actividades pastorales la Diócesis de Tunja. Fue creada como Sección Femenina del Colegio de Boyacá, mediante la Resolución N° 10 del 22 de marzo de 1944, en la Rectoría del Dr. Jorge Cárdenas García. Desde 1988 en la Administración del Rector Hildebrando Suescún Dávila, se organizó la Sección Integrada con educación mixta o coeducación. En el año 2003 tuvo 19 educadores y 508 estudiantes distribuidos en 13 grupos de los grados octavo y noveno de Educación Básica. Esta Sección fue dirigida por la Coordinadora, Especialista Elsa Omaira Niño González.</p> <p>La Sección del Convenio COLBOY-ICBA llamada ahora Sergio Camargo, inició sus labores en el año 1989 en la Rectoría del Licenciado Hildebrando Suescún Dávila y el Director del ICBA, Don Gustavo Mateus Cortés, con el fin de dar formación artístico- musical e integral a los estudiantes. En el año 2003</p>	<p>tuvo 10 educadores y 246 estudiantes distribuidos en siete grupos del grado tercero al noveno de Educación Básica. Su Coordinador fue el Especialista Pedro Otálora Velandia.</p> <p>La Sección “Rafael Londoño Barajas” se inició en el año 1978 cuando se terminaron de construir las instalaciones, con el apoyo del Ministerio de Educación Nacional y el ICCE., en la Administración del Rector Hildebrando Suescún Dávila. Su nombre se asignó como un homenaje al educador Rafael Londoño Barajas, quien fue Vicerrector y Rector del claustro santanderino, con gran ejemplo educativo y responsabilidad. En el año 2003 tuvo 39 educadores y 868 estudiantes en 23 grupos de los grados sexto, séptimo y octavo de Educación Básica. Esta Sección la dirigió el Coordinador, el Especialista José Miguel Arcos López.</p> <p>La Sección Primaria “San Agustín”. Se ubica en el lugar en donde inició sus labores el Colegio de Boyacá en el año 1822. Bajo la Rectoría del educador Luis Felipe Salinas, se hizo la construcción de siete aulas y amplios espacios para la recreación y el deporte, en el espacio aledaño al Claustro de San Agustín. Esta construcción se culminó en el año 1969. En el año 2003 tuvo 48 educadores (22 en la mañana y 26 en la tarde), 1.529 estudiantes de los grados de primero a quinto de Educación Básica, distribuidos en 43 grupos. La jornada de la mañana está dirigida por la Coordinadora, Especialista María Cecilia Latorre Herrera; y en la tarde, la Coordinadora, especialista María Eva Figueroa de Parra.</p> <p>La Sección Pre-escolar antigua “La Cabaña”, llamada ahora Sección Santos Acosta. Inició sus actividades escolares en agosto de 1982 en la Administración del Licenciado Hildebrando Suescún Dávila. Allí funciona el Jardín para niños de cuatro años y transición, para los de cinco. En el año 2003 tuvo 17 educadores y 529 estudiantes, distribuidos en 16 grupos, dirigidos por la Coordinadora, Especialista Ángela Corredor de Caycedo.</p> <p>La Sección Nocturna del Colegio de Boyacá. Fue creada como jornada adicional en el año 1975 en la administración rectoral del Lic. Hildebrando Suescún Dávila. Hasta el año 1978 se fueron aprobando y autorizando los cursos de Bachillerato. En el año 1978 hizo la graduación de la primera promoción de Bachilleres. En el año 2003, esta Sección tenía 19 profesores y</p>
<p>288 estudiantes distribuidos en 9 grupos, dirigidos por el Coordinador, Especialista Pedro Otálora Velandia.</p> <p>La Sección Administrativa llamada Santos Gutiérrez. Sección Deportiva llamada Rafael Reyes ubicada en la Carrera 10 N°18 – 44, en el año 2003.</p> <p>11. LOS PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA Y EL COLEGIO DE BOYACÁ.</p> <p>Diez Presidentes de la República han estado relacionados con el Colegio de Boyacá: el Vicepresidente de la Gran Colombia, general Francisco de Paula Santander, su fundador. El Libertador Simón Bolívar, quien aprobó la reglamentación de la Universidad de Boyacá. El Dr. José Ignacio de Márquez, quien propuso y dio la organización inicial de la Universidad de Boyacá y fue su primer rector universitario. Los Rectores Santos Acosta y Sergio Camargo. Los Presidentes exalumnos del Colegio de Boyacá: Dr. Mariano Ospina Rodríguez, el General Santos Gutiérrez, el Dr. Clímaco Calderón Reyes, el General Rafael Reyes y el General Gustavo Rojas Pinilla.</p> <p>12. LOS MINISTROS DE ESTADO QUE HAN SIDO RECTORES O EXALUMNOS DE EL COLEGIO DE BOYACÁ.</p> <p>Veintitrés Ministros de Estado han sido Rectores o Exalumnos. El Rector Judas Tadeo Landínez fue Ministro de Hacienda y Relaciones Exteriores en el Gobierno del Presidente José Ignacio de Márquez en 1840. El Rector Pedro Cortés Holguín fue Presidente del Estado Soberano de Boyacá y Ministro de Relaciones Exteriores. El Rector Enrique Álvarez Bonilla, Ministro de Instrucción Pública en el Gobierno del Presidente José Manuel Marroquín en 1903. El Rector Luis Antonio Mesa Reyes fue Ministro de Justicia en el gobierno del Presidente Carlos Holguín. El Rector Dr. Ignacio R. Piñeros fue Gobernador de Boyacá y Ministro del Tesoro en la Presidencia de José Manuel Marroquín en 1900. El Rector y exalumno Francisco Mendoza Pérez fue Ministro de Gobierno, Ministro del Tesoro y de Relaciones Exteriores y de Gobierno. El Rector y exalumno Dr. Diego Mendoza Pérez fue Ministro de Hacienda en 1915 en la Administración del Presidente José Vicente Concha. El Rector Dr. Jesús Casas Rojas fue Ministro del Interior en los años 1870-1871 y Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. El Rector José Joaquín Vargas Valdés fue Ministro de Fomento. El Rector Dr. Domingo Antonio Combariza Mariño fue Gobernador de Boyacá y Ministro de Hacienda del Presidente Pedro Nel Ospina. El exalumno de El Colegio de Boyacá, Dr. Miguel Jiménez López fue Ministro de Gobierno en la Presidencia de Pedro</p>	<p>Nel Ospina. El exalumno Dr. Silvino Rodríguez fue Gobernador de Boyacá y Ministro de Educación en el Gobierno del Presidente Enrique Olaya Herrera. El exalumno Dr. Armando Solano fue Ministro de Relaciones Exteriores. El exalumno Dr. Guillermo Salamanca Camacho fue Ministro de Economía Nacional en el Gobierno del Presidente Mariano Ospina Pérez en 1948 y Ministro de Agricultura y Ganadería. El exalumno Dr. Plinio Mendoza Neira fue Ministro de Guerra en el Gobierno del Presidente Alfonso López Pumarejo. El exalumno Dr. Rafael Azula Barrera fue Ministro de Educación en el Gobierno del Presidente Laureano Gómez y Ministro de Comercio e Industria. El exalumno Dr. José María Villarreal fue Gobernador de Boyacá y Ministro de Comercio e Industria en el Gobierno del Presidente Laureano Gómez en 1950; también fue Ministro de Gobierno de la Junta Militar en 1957, y Ministro de Relaciones Exteriores y Justicia. El exalumno Alfredo Rivera Valderrama fue Gobernador de Boyacá y Ministro de Fomento en 1953. El exalumno Dr. Gonzalo Vargas Rubiano fue Ministro de Educación Nacional en el año 1960. El exalumno Dr. Gustavo Romero Hernández fue Ministro de Salud en el año 1964 y Gobernador de Boyacá entre los años 1962 y 1964. El exalumno Dr. Jaime Castro fue Ministro de Justicia en el gobierno del Presidente Misael Pastrana Borrero; Ministro sin cartera para la moralización administrativa, la descentralización y el orden público, en el Gobierno del Presidente Alfonso López Pumarejo; y Ministro de Gobierno en la administración del Presidente Belisario Betancur y Alcalde Mayor de Bogotá. El exalumno Dr. Luis Fernando Ramírez Acuña fue Ministro de Trabajo en el gobierno del Presidente César Gaviria y Ministro de la Defensa Nacional entre los años 1999 y 2001. La exalumna del Colegio de Boyacá, Dra. Gina Magnolia Riaño Barón fue Ministra de Trabajo y Seguridad Social y Ministra encargada de Salud en el Gobierno del Presidente Andrés Pastrana Arango. El último Ministro fue el Doctor Diego Molano Vega de las TICs, del 2010 al 2015.</p> <p>13. FIGURAS NACIONALES DEL COLEGIO DE BOYACÁ</p> <p>Carlos Arturo Torres, el pensador colombiano a nivel mundial. Un Exalumno del Colegio de Boyacá de los finales del siglo XIX, de gran trayectoria a nivel mundial, fue el Dr. Carlos Arturo Torres (1867-1911), natural de Santa Rosa de Viterbo, filósofo, sociólogo, poeta, orador, periodista y crítico literario. Autor de numerosas obras, destacando entre ellas: “Idola Fori”, “Las supersticiones políticas”, “Literatura de ideas”, “Estudios de crítica moderna”, “Estudios ingleses”, “Prosa y esbozos”, “Imaginación y poesía en Colombia”, “Discursos”, “La cuna de Shakespeare” y otros. Torres fue maestro del idealismo latinoamericano; consideró que la dinámica social está en la libertad y la</p>

tolerancia para alcanzar el progreso de la sociedad. Analizó las supersticiones democráticas, el fenómeno de la demagogia, las supersticiones aristocráticas y el despotismo de los dictadores hispanoamericanos. Lo más importante para los países hispanoamericanos es llegar a la paz, el progreso de los pueblos, la tolerancia y la comprensión.

- Armando Solano y la melancolía de la Raza Indígena. Natural de Paipa, nació en 1887. Bachiller del Colegio de Boyacá. Abogado de la Universidad Republicana, periodista y fecundo escritor. Senador de la República, Embajador de Colombia en Chile y Panamá. Su prosa se distingue por la pureza idiomática, la claridad y el encanto. Director de la revista "Sábado", "Revista Nueva", "El Debate", "La Lucha", "La Gaceta Republicana", "La Patria", "Diario Nacional", "Acción Liberal" y colaborador permanente de "El Tiempo" y "El Espectador". Entre sus obras destacamos "Melancolía de la raza indígena", que tuvo gran repercusión nacional; "Glosario semcillio", "Paipa mi pueblo y otros escritos". Murió en Bogotá en 1953.

- José Mar, el periodista de la colombianidad. Su nombre José Vicente Combariza y su seudónimo "José Mar". Nació en Santa Rosa de Viterbo en 1900. Hizo sus estudios en el Colegio de Boyacá. Parlamentario, periodista y ensayista. Colaborador permanente de los periódicos "El Tiempo" y "El Espectador". Entre sus obras destacamos "Prosa" (1964) y su "Obra política" (2000). Se interesó por estudiar las figuras humanas de las luchas de los partidos: "Herrera, hombre de partido", "El general Vásquez Cobo", "El general Ospina", "El doctor Abadía Méndez", "El doctor Concha", "Laureano Gómez" y otros. Asimismo trató en sus artículos sobre diversos temas políticos: "Liberalismo y socialismo", "Política religiosa", "El triunfo de los obreros", "El fracaso universitario", "Los políticos", "El oro yanqui" y muchas otras. Murió en Bogotá en 1967.

- Julio Roberto Galindo, el poeta del nativismo y las leyendas populares. Nació en Tunja en 1901. Bachiller y egresado de la Facultad de Agronomía del Colegio de Boyacá. Doctor en Derecho de la Universidad Libre. Profesor de literatura e historia en el Colegio de Boyacá. Fecundo escritor, poeta e historiador. Cultivó la poesía costumbrista y la leyenda indígena. Entre sus obras destacamos: "Leyendas históricas indígenas", "Poesía costumbrista", "La liga de las Naciones y el Continente Americano". "La obra institucional del General Santander" y otras.

- Ramón C. Correa, el historiador de la boyacensidad. Nació en Nobsa en 1896. Bachiller del Colegio de Boyacá. Notable historiador, Secretario Perpetuo de la Academia Boyacense de Historia. Señalamos entre sus obras: "Historia de Tunja" (3 tomos), "Monografías de los Pueblos de Boyacá",

"Diccionario de Boyacenses Ilustres", "Historia de la Literatura Boyacense", "Parnaso Boyacense", "Antología de Poesías patrióticas" y otras.

- Gabriel Camargo Pérez, el historiador. Nació en Sogamoso en 1913. Historiador fecundo; autor de las obras "La Roma de los Chibchas", "Del Barro al Acero", "Geografía histórica de Sogamoso", "Sergio Camargo el Bayardo Colombiano", "Exploraciones Históricas", "Pueblos y Jornadas boyacenses", "Misterio y Hallazgo del Nuevo Mundo", y otras.

- Otras personalidades de Colombia que han sido Rectores Profesores y Exalumnos del Colegio de Boyacá. El Rector Juan Francisco Ortiz, autor de la obra "Reminiscencias" y otras que reflejan la sociedad en la segunda mitad del siglo XIX. El político y militar General Rafael Antonio Valderrama, quien fue Rector del Colegio de Boyacá y Gobernador de Tundama; la provincia Valderrama lleva su nombre. El ingeniero cubano Basilio Angueira, Rector del Colegio de Boyacá y constructor de numerosas obras como el Obelisco en el Puente de Boyacá y la Plaza de Bolívar en Tunja; abuelo del Maestro Germán Arciniegas Angueira. El escritor Martín Restrepo Mejía, Rector en los años 1925 y 1926; autor de obras de pedagogía y libros para la enseñanza del castellano y la lectura; fue Presidente de la Academia Colombiana de Historia. El exalumno Mateo Domínguez Espinosa, jurista e historiador, archivero histórico del Departamento. El Coronel Diógenes Gil, natural de Tunja, a quien le correspondió el golpe militar en Pasto contra el Presidente Alfonso López Pumarejo. Milton Puentes, autor de la Historia del Partido Liberal Colombiano, Plinio Mendoza Neira, el gran político liberal que influyó en Colombia en la primera mitad del siglo XX, Oliverio Perry, el político y periodista. El médico Calixto Torres Umaña. El artista Francisco Crisancho Camargo, el músico de la colombianidad. El poeta piedracelista y crítico literario Carlos Martín, El escritor Vicente Landínez Castro, crítico literario. Rafael Valdés Tavera, "El Conejo Valdés". El Dr. Guillermo Salamanca Camacho. El Dr., Jaime Castro, el líder de la identidad regional. El exalumno Dr. Carlos Patiño Rosselli, el lingüista, gran investigador. El exalumno Eduardo Gómez Patarroyo, crítico literario.

El exalumno Dr. Pedro Londoño, Alcalde Mayor de Tunja y Secretario de Salud Pública de Boyacá. El exalumno Dr. Bernardo Rodríguez García, médico, senador de la República, periodista. El jurista Jaime Ruiz Ojeda, penalista. El exalumno Dr. Jesús Bernal Pinzón, jurista, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Procurador General de la Nación. El periodista Miguel Machado "Macaré".

- El Dr. Humberto Plazas Olarte, agrónomo y jurista, periodista e historiador. El exalumno Dr. Francisco Villamil Salazar, jurista, Contralor General de

Boyacá y fecundo escritor. El exalumno del Colegio de Boyacá, ingeniero Felipe Estrada Escobar, quien representó a la institución como su meritorio exalumno. El ingeniero Joselyn Alba, exalumno meritorio del Colegio de Boyacá. El exalumno Licenciado Max León Romero, de la antigua Escuela Sieberiana, notable educador colombiano. El exalumno Dr. PHD Miguel H. Ibáñez, científico, físico, Director del Centro de Astrofísica Teórica. El exalumno Mayor General José Ramón Calderón, descendiente del prócer de la Independencia General José Ramón Calderón; fue Comandante de la Fuerza Aérea. Alcides Riaño Garrido, hombre cívico.

- El exalumno Eduardo Camargo Gámez, fecundo periodista, Jefe de Prensa de la Presidencia de la República en el gobierno del Dr. Misael Pastrana Borrero. El exalumno y Profesor del Colegio de Boyacá El Dr. Anibal de J. Medina, graduado en la Escuela de Agronomía de la Universidad de Boyacá, jurista y parlamentario. El Dr. Ignacio Mariño Ariza, jurista, Contralor General de la República entre los años 1931 a 1943.

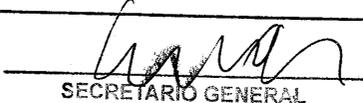
- Otros exalumnos del Colegio de Boyacá: El político y ensayista Germán Riaño Cano, santanderista. La jurista Ligia Inés Buitrago, Secretaria de Educación de Boyacá. Los compositores boyacenses José Jacinto Monroy y Carlos Martínez Vargas. El Dr. Guillermo Peña Páez, senador de la República, Director Ejecutivo de la CAR, Procurador Agrario. La Senadora Dra. Alegría Fonseca, la Dra. Gloria Cuellar de Espinosa, el Dr. Armando Tolosa Barrera, el Dr. Henry Olarte Suárez, la Dra. Lilia Cortés de Olarte, el General de la Fuerza Aérea Gonzalo Morales Forero.

14. BIBLIOGRAFIA

- ACADEMIA COLOMBIANA DE HISTORIA. **Archivo Santander**. Editorial Águila Negra. 24 vols, Bogotá, 1914.
- ACADEMIA COLOMBIANA DE HISTORIA. **El Congreso Grancolombiano de Historia**. Editorial Nelly, Bogotá 1972.
- BIBLIOTECA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. **Obras completas del General Francisco de Paula Santander**. Fundación Francisco de Paula Santander 80 tomos, Bogotá 1988.
- BOHÓRQUEZ CASALLAS, Luis Antonio. **La evolución educativa en Colombia**. Cultural Colombiana, Bogotá 1956.
- BUSHNELL, David. **El régimen de Santander en la Gran Colombia**. El Ancora Editores, Bogotá 1984.
- CORREA, Ramón C. **Historia de Tunja**. Imprenta Departamental, Tunja 1948.

- DÍAZ DÍAZ, Fernando. **La desamortización de bienes eclesiásticos en Boyacá**. Edit. La Rana y el Águila, Tunja 1977.
- ECHEVERRI S, Alberto. **Santander y la Instrucción Pública: 1818-1840**. Foro Nacional por Colombia, Universidad de Antioquia, Bogotá 1989.
- GÓMEZ DE OCAMPO, Nelly Sol. **El Colegio de Boyacá y sus Ocho Secciones**. Búhos Editores, Tunja 2006.
- HERNÁNDEZ, Juan Clímaco. **El Colegio de Boyacá, cincuenta años de observación en sus claustros**. Antares Ltda. Bogotá 1963.
- HUERTAS RAMÍREZ, Pedro Gustavo (Coordinador) y otros autores. **Tradición y Futuro. Colegio de Boyacá. 180 años**. Publicación del Colegio de Boyacá, Búhos Editores, Tunja 2002
- MORENO DE ÁNGEL, Pilar. **Santander. Biografía**. Editorial Planeta, Bogotá 1989.
- OCAMPO LÓPEZ, Javier. **Santander y la Educación. Ideario educativo del "Hombre de las Leyes" y su influencia en los Colegios Santanderinos**. Colegio de Boyacá, Tunja 1987.
- OCAMPO LÓPEZ, Javier. **SANTANDER, Padre de la Educación Pública en Colombia. 200 Años Colegio de Boyacá (1822-2022)**. Academia Boyacense de Historia, Talleres Gráficos SB Digital, Tunja 2021.
- Presidencia de la República, **Obra educativa del General Santander**. Tomos 1819-1826, 1827-1835, 1835-1837. Bogotá 1989.
- ROBAYO AVENDAÑO, Juan Manuel. **La Universidad Pública en Boyacá**. Financiación y vida académica de la Universidad de Boyacá. U.P.T.C., Dirección de Investigaciones, Tunja 2002.
- RUBIO, Ozías y BRICEÑO, Manuel. **Tunja, desde su fundación hasta la época presente**. Imprenta Eléctrica, Bogotá 1909.
- SALAZAR PARADA, Gilberto. **El Pensamiento político de Santander**. 2 vols. Ediciones Norte, Bogotá 1990.
- SUESCÚN MONROY, Armando. **Apuntes para la Historia de la Universidad en Boyacá**. Editorial de la U.P.T.C. Tunja 1997.
- YOUNG, John Lane. **La Reforma universitaria en la Nueva Granada, 1820-1850**. Instituto Caro y Cuervo, Bogotá 1994.


SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA
 Senadora de la República

<p>SENADO DE LA REPÚBLICA Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 175 de 1992) El día <u>22</u> del mes <u>Enero</u> del año <u>2022</u> se radicó en este despacho el proyecto de Ley N°. <u>297</u> Acto Legislativo N°. _____, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: <u>H.S. Sandra Liliana Ortiz Nova</u>.</p> <p> SECRETARIO GENERAL</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN DE LEYES SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARIA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES</p> <p>Bogotá D.C., 22 de Enero de 2022</p> <p>Señor Presidente:</p> <p>Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.297/22 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONMEMORA Y EXALTA EL BICENTENARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE BOYACÁ EN 2022, FUNDADOR DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por la Honorable Senadora SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión SEGUNDA Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.</p> <p> GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General</p> <p style="text-align: center;">PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – ENERO 22 DE 2022</p> <p>De conformidad con el informe de Secretaria General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión SEGUNDA Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.</p> <p>CÚMPLASE EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA</p> <p> JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA</p> <p> GREGORIO ELJACH PACHECO</p>
---	--

CONTENIDO

Gaceta número 34 - Viernes, 4 de febrero de 2022

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

	Págs.
Proyecto de ley número 292 de 2021 Senado, por medio del cual se regula la tarifa para los aparcaderos y/o estacionamientos de los centros comerciales en el territorio nacional.....	1
Proyecto de ley número 293 de 2021 Senado, por medio de la cual se garantiza el ascenso de los docentes por formación académica.	3
Proyecto de ley número 297 de 2022 Senado, por medio de la cual se conmemora y exalta el bicentenario de la institución educativa Colegio de Boyacá en 2022, fundador de la educación pública en Colombia y se dictan otras disposiciones.	7